

Visto además, lo dispuesto en los artículos 1, 7, 8, 9, 10 bis, 159 N°5, 162, 168, 446 a 462 y 496 y siguientes del Código del Trabajo, SE DECLARA:

I.- Que se acoge la excepción de pago ordenándose la restitución de la suma de \$2.178.083 por la actora a la demandada.

II.- Que se acoge la demanda de autos interpuesta por [REDACTED] en contra de la demandada [REDACTED] solo en cuanto:

a) se declara injustificado el despido que fue objeto la actora.

b) que la relación laboral se extendió entre el día 30 de noviembre del año 2020 hasta el día 05 de enero de 2024 y que el término de los servicios se produjo el 5 de enero de 2024 por necesidades de la empresa.

c) que la demandada deberá pagar la suma de \$775.000 por concepto de indemnización sustitutiva del aviso previo.

d) que la demandada deberá pagar la suma de \$2.325.000 por concepto de indemnización por años de servicio, más la suma de \$1.162.500 por recargo legal de conformidad a la letra b) del artículo 168 del Código del Trabajo.

e) que las cantidades referidas deberán ser pagadas con los reajustes e intereses señalados en los artículos 63 y 173 del Código del Trabajo. III.- Que cada parte pagará sus costas. IV.- Ejecutoriada que esté la presente sentencia, cúmplase con lo dispuesto en ella, dentro de quinto día. En caso contrario, certifíquese dicha circunstancia y pasen los antecedentes al Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de esta ciudad.

Regístrese, notifíquese y archívese en su oportunidad.

RIT N°: [REDACTED]

RUC N° [REDACTED]

Dictada por [REDACTED]

de [REDACTED]

1º Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago

En Santiago, a siete de noviembre de dos mil veinticuatro, se notificó por estado diario la sentencia precedente.

